



Nº 289

Resolución Gerencial Regional 2016 - Gobierno Regional del Callao-GRECYD

Callao, 16 JUN 2016

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **PILAR ALICIA DE LA CRUZ REFULIO** contra la **Resolución Directoral Regional Nº 3273 de fecha 12 de Junio de 2014**, elevado por el Director Regional de Educación del Callao mediante el **Oficio Nº 2094-2016-DREC-OAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, **Con expediente Nº 23783 de fecha 29 de Abril de 2016**, **PILAR ALICIA DE LA CRUZ REFULIO** interpone recurso de apelación contra la **Resolución Directoral Regional Nº 3273 de fecha 12 de Junio de 2014**, que declara **IMPROCEDENTE** la petición de la administrada, profesora de la Institución Nº 5084 Carlos Phillips – Callao, sobre el pago y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total;

Que mediante la Hoja de Ruta Nº 010887, el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación y antecedentes, a fin de que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, Según se aprecia de los **cargos de notificación (véase el folio 23)** de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, a **PILAR ALICIA DE LA CRUZ REFULIO** se les notificó la **Resolución Directoral Regional Nº 3273 el 25 de Junio de 2014**, habiendo interpuesto su recurso de apelación el **29 de Abril de 2016**, esto es, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, que prescribe "*El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios*"; razón por la que la impugnación debe ser declarada Improcedente por extemporánea al haberse vencido en exceso el plazo señalado por la norma acotada anteriormente, sin pronunciamiento sobre el fondo de la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21º de la Ley Nº 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000028-2011, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000306 de fecha 03 de Junio del 2016 y el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **PILAR ALICIA DE LA CRUZ REFULIO**, contra la Resolución Directoral Nº 3273 de fecha 12 de Junio de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y declarar agotada la vía administrativa.

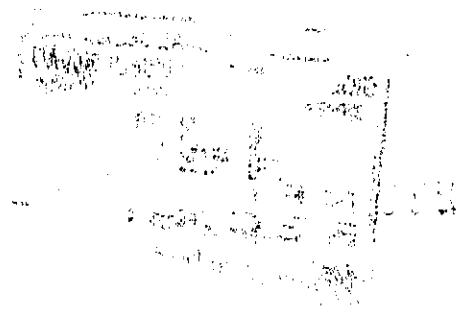
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a **PILAR ALICIA DE LA CRUZ REFULIO**, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. MARIA DELARAMOS MORENO
Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes

Faint, illegible text at the top left of the page.



Small, faint text centered below the stamp.



Faint, illegible text at the bottom left of the page.